

DECRETO ALCALDICIO Nº: 00856/2024

MAT.: MODIFICA ORDENANZA N°004 SOBRE ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, EN EL SENTIDO QUE INDICA.
Santiago, lunes, 2 de septiembre de 2024

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTO:

El decreto alcaldicio N°229 de fecha 18 de marzo de 2024, que aprobó texto refundido de la Ordenanza N°004 sobre Actividad Comercial, Industrial y de Servicios; El Acuerdo N°117-2024, de fecha 29 de agosto de 2024, tomado en Sesión Ordinaria N°24 de fecha 29 de agosto de 2024, se aprueba la modificación de la Ordenanza sobre Actividad Comercial, Industrial y de Servicios de la Comuna de Lo Prado, en el siguiente tenor: "Los horarios de funcionamiento de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, y que se encuentren ubicados en la zona de avenida San Pablo entre las calles María Rosa Velásquez (Ex Avda. Las Rejas) y Gabriela Mistral y los que realicen actividad de cabarés o peñas folclóricas; cantinas, bares, pubs y tabernas, sólo podrán funcionar de lunes a jueves, entre las 10.00 AM y las 01:00 AM horas del día siguiente. Los salones de baile o discotecas, sólo podrán funcionar de lunes a jueves entre las 19.00 PM y las 01:00 AM horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará hasta las 05:00 de la madrugada de los días sábado y feriados. Los días domingo solo podrán funcionar hasta las 20 horas. La restricción horaria no regirá el 1° de enero y los días de Fiestas Patrias.

El decreto alcaldicio N°851 de fecha 30 de agosto de 2024, que modificó la Ordenanza N°004 sobre Actividad Comercial, Industrial y de Servicios;

CONSIDERANDO:

- Teniendo presente que las normas legales autorizan a las autoridades municipales para establecer horarios diferenciados de cierre de acuerdo a las características de la zona: se acuerda "Regular los horarios de funcionamiento de los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, cuyos establecimientos se encuentren ubicados en la zona de avenida San Pablo entre las calles María Rosa Velásquez (Ex Avda. Las Rejas) y Gabriela Mistral que ejerzan la siguiente actividad de alcohol: actividad de cabarés o peñas folclóricas; cantinas, bares, pubs y tabernas, quienes sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 1.00 horas del día siguiente. Los salones de baile o discotecas, que sólo podrán funcionar entre las 19.00 y las 1.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará hasta las 05:00 de la madrugada de los días sábado y feriados. La restricción horaria no regirá el 1° de enero y los días de Fiestas Patrias.
- Este acuerdo se deberá concretar modificando los artículos pertinentes en el párrafo IV de la Ordenanza de Actividad Comercial aprobada por Decreto Alcaldicio N°229-2024 que FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

1. LOCM N°19.695, Artículo 65 letra P) El alcalde requerirá el acuerdo del concejo, para: Fijar el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna, dentro de los márgenes establecidos en el artículo 21 de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas. En la ordenanza respectiva se podrán fijar horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la correspondiente comuna o agrupación de comunas. Estos acuerdos del concejo deberán ser fundados. El Artículo 79 del mismo cuerpo legal establece que: Al concejo le corresponderá, letra b) : Pronunciarse sobre las materias que enumera el

artículo 65 de esta ley. Los concejales presentes en la votación respectiva deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva;

2. Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas N°19.925, en el Artículo 21 prescribe que: Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán funcionar con arreglo a los horarios definidos en la Ley. Los alcaldes, con acuerdo fundado del concejo municipal, podrán disponer en la ordenanza respectiva horarios diferenciados de acuerdo a las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna o agrupación de comunas, dentro de los márgenes establecidos en la Ley.

3. A su turno, la jurisprudencia de Contraloría General ha establecido a través de diversos dictámenes los siguientes criterios de aplicación en esta materia: Dictamen N°53288-2004 La facultad del alcalde para fijar, con acuerdo del concejo, el horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas existentes en la comuna, debe ejercerse dentro de los márgenes establecidos en el art/21 de dicha ley. Asimismo, en la ordenanza respectiva se podrán fijar horarios diferenciados según las características y necesidades de las distintas zonas de la comuna o agrupación de comunas, acuerdos que deberán ser fundados. Dictamen N°61.615-2008 Al respecto cabe anotar que, la ordenanza municipal dictada de conformidad con lo dispuesto en la letra o) del artículo 65 de la ley N° 18.695, es una norma de derecho público, y atendida su naturaleza rige "in actum", lo que, de acuerdo al criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 24.961, de 2008, significa que afecta las situaciones comprendidas en el ámbito de sus normas, salvo que se prevea en la misma una fecha especial de vigencia o contenga disposiciones en contrario.

A mayor abundamiento, es útil añadir que esta Contraloría General, mediante el dictamen N° 28.971, de 2000, determinó como criterio que la fijación de los horarios de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas que indica, deben establecerse en una ordenanza municipal, a la cual deben ceñirse por igual todos los titulares de patentes de alcoholes de tales negocios, a fin de no violentar el principio de igualdad ante la ley y de no discriminación arbitraria.

4. Existe dentro de la comuna de Lo Prado en Avda. San Pablo, entre las calles María Rosa Velásquez (Ex Avda. Las Rejas) y Gabriela Mistral ejercicio de actividad comercial con expendio de bebidas alcohólicas del tipo cabarés o peñas folclóricas; cantinas, bares, pubs y tabernas; salones de baile o discotecas, que en los últimos años ha reportado un aumento considerable de delitos así como en la gravedad de los mismos además de los disturbios a altas horas de la noche dentro y en las inmediaciones de los establecimientos con expendio de bebidas alcohólicas que allí funcionan, último incidente con resultado de muerte de persona. Este último hecho público y notorio, de gran trascendencia que incluso ocasionó la clausura de un local por parte del Delegado Presidencial. Se suma el informe elaborado por la Dirección de Seguridad Pública de fecha 26.08.2024, el Memorándum N°97 de la Jefe de Rentas Municipales de fecha 26.08.2024, que resume el trabajo que ya se estaba realizando desde hace tiempo entre el Municipio, los vecinos y locatario de la zona.

Que con el objeto a propender hacia el bien común de los ciudadanos que habitan pernoctan en los sectores aledaños a estos locales comerciales, no se divisa inconveniente legal para que el Sr. Alcalde y Sres. Concejales(as) puedan adoptar un acuerdo fundado en razones de seguridad para modificar el horario de cierre según las nuevas características y necesidades de la zona.

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- Modifíquese la Ordenanza N°004, Sobre Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, en el sentido de reemplazar en el Párrafo IV, que fija horario de funcionamiento de los siguientes establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, como sigue a continuación:

PÁRRAFO IV

FIJA HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS SIGUIENTES

ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

ARTÍCULO 106: En la comuna de Lo Prado el horario de funcionamiento para los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas será el siguiente:

a) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas fuera del local de venta o de sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 9.00 y las 1.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en dos horas más la madrugada de los días sábado y feriados.

Se exceptúan las bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor, que sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 22.00 horas.

b) Los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, sólo podrán funcionar entre las 10.00 y las 1.00 horas del día siguiente. Se exceptúan los salones de baile o discotecas, que sólo podrán funcionar entre las 19.00 y las 4.00 horas del día siguiente. La hora de cierre se ampliará en una hora más la madrugada de los días sábado y feriados.

La restricción horaria no regirá el 1º de enero y los días de Fiestas Patrias.

ARTÍCULO 107: Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo precedente, los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en sus dependencias, que se encuentren ubicados en la zona de avenida San Pablo, entre las calles Neptuno y Gabriela Mistral, y que ejerzan la actividad de cabarés, peñas folclóricas, cantinas, bares, pubs y tabernas; quienes podrán funcionar entre las 10.00 AM y las 1.00 AM horas del día siguiente, con excepción del día domingo que solo podrán funcionar entre las 10:00 AM y las 20:00 PM.

Los salones de baile o discotecas, podrán funcionar entre las 19.00 PM y las 1.00 AM horas del día siguiente, con excepción del día domingo que solo podrán funcionar entre las 19:00 PM y las 20:00 PM.

La hora de cierre se ampliará hasta las 05:00 AM de la madrugada de los días sábados, domingos y festivos.

La restricción horaria no regirá el 1º de enero y los días de Fiestas Patrias.”

ARTÍCULO 108: Los horarios de funcionamiento establecidos en los artículos precedentes, comenzarán a regir a contar de la fecha de publicación en la página web de la Municipalidad de Lo Prado, de la presente modificación a la Ordenanza de Actividad Comercial, correspondiendo a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales fiscalizar su cumplimiento y denunciar las infracciones que detecten ante el Juzgado de Policía Local de Lo Prado.

2.- Publíquese la presente resolución en la página web de la Municipalidad de Lo Prado www.loprado.cl, encargándose de ello el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



CARMEN GORROÑO VELASCO
Secretaría Municipal



MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS
Alcalde

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
INFORME	Digital	Ver		

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
00229/2024 Decreto alcaldicio	18/03/2024
00235/2024 Memorandum	30/08/2024

MRG/LGD

Distribución:

JULIO FUNKE MONDACA jefe de oficina de partes oficina partes y gestion documental
ELIZABETH ERAZO SILVA secretaria administración municipal
ROSSANA GUZMAN ROBLES secretaria direccion asesoria juridica
JACQUELINE CANO FIGUEROA secretaria direccion asesoria juridica
CLAUDIA MORALES NAVARRETE secretaria adm y finanzas direccion administracion y finanzas
JESSICA ROBLES ROJAS jefa departamento rentas municipales
PRISCILA PEÑA VERA secretaria oficina patentes comerciales
JENNY SANDOVAL PINTO jefa (s) oficina patentes comerciales
MARIA INES OLAVE secretaria direccion de control
CONSTANZA SALINAS INALEF secretaria dirección de seguridad pública comunal
Magdalena Acevedo Retamal coordinador departamento de gestión y control interno
LEANDRO ACEVEDO BARRIA coordinador departamento programas externos



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://lopradodigital.ceropapel.cl/validar/?key=21130615&hash=a8d16>